



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

M^a Celia Meseguer Rodríguez, Secretaria, en funciones, de la Mancomunidad de l'Alacantí,

Certifico:

Que, en la sesión extraordinaria del Pleno de esta Entidad Supramunicipal, celebrada el día diecinueve de junio de dos mil veintiséis, se adoptó, por unanimidad, un acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, dice lo siguiente:

“3.- CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO EL PRECIO COMO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA LIMPIEZA DE VARIOS TRAMOS DE LOS ENCAUZAMIENTOS DE LOS BARRANCOS DE JUNCARET Y ORGEGIA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALICANTE, MUTXAMEL Y SANT JOAN D'ALACANT.”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La naturaleza del contrato a licitar es de servicios, regulado en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y se convoca mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159, apartados 1 a 5, de la citada Ley. En concreto, el valor estimado del servicio es inferior a 140.000 euros y entre los criterios de ponderación no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor, por lo que se ajusta a las exigencias de la Ley para poder utilizar el procedimiento contractual previsto en el aludido artículo 159 de la LCSP.

Tiene carácter administrativo y se registrá por lo establecido en el mismo y por las normas contenidas en la Ley antes referida. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, siendo igualmente supletoria en lo que al procedimiento se refiere, la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos euros con veinticuatro céntimos (65.942,24.- €), IVA no incluido, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

En el expediente de referencia, obran, entre otros, los siguientes documentos:



1. La Memoria elaborada por el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, con el VºBº del Sr. Presidente, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Mancomunidad y que incluye los criterios de solvencia y los de selección del contratista.

2. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, que consta de veinticinco (25) prescripciones y un (1) anexo.

3. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de veintiocho (29) cláusulas específicas y un (1) anexo y de veinticuatro (25) genéricas y seis (6) anexos.

4. El documento de retención de crédito expedido por la Intervención de la Entidad.

5. El informe jurídico de la Sra. Secretaria, en funciones, de la Mancomunidad sobre la adecuación de las cláusulas a las previsiones de la legislación procedimental aplicable

6. El informe de fiscalización previa del Sr. Interventor.

7. El informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del Sr. Interventor.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando un solo criterio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad que, a la vista de cuanto antecede, adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la Memoria, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Mancomunidad.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un solo criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución del servicio consistente en la limpieza de varios tramos de los encauzamientos de los barrancos de Juncaret y Orgegia, en los términos municipales de Alicante, Mutxamel y Sant Joan d'Alacant, con un plazo de ejecución de dieciséis (16) semanas y un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos euros con veinticuatro céntimos (65.942,24 €.-), al que hay que adicionar el IVA calculado al tipo impositivo del 21 %, por importe de trece mil ochocientos cuarenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (13.847,87 €.-), lo que supone un total de setenta y nueve mil setecientos noventa euros con once céntimos (79.790,11 €.-). El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la



Memoria redactada por el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, con el VºBº del Sr. Presidente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante de la Mancomunidad de L'Alacantí y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar el gasto generado por el contrato convocado, por importe de setenta y nueve mil setecientos noventa euros con once céntimos (79.790,11.-), con cargo a la partida 160 2270601 del Presupuesto de 2026, donde el Sr. Interventor ha dejado retenido el crédito correspondiente:

Sexto. Designar responsable del contrato al Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad

Séptimo. Comunicar estos acuerdos al responsable del contrato y al Sr. Interventor, a sus efectos.”

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Alicante, a la fecha y con las firmas electrónicas al margen.

Vº Bº
El Presidente,

Luis José Barcala Sierra

La Secretaria, en funciones,
Mª Celia Meseguer Rodríguez

